



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



156

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 122-2018-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 29 de octubre de 2018

FOLIO:

**VISTOS:**

El Contrato N° 053-2018-GSRCHOTA, suscrito el 12 de abril de 2017, el Informe N° 03-2018/ByL-HLS, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de Supervisión Ingeniero Hector Lozano Saldaña, el Informe N° 116-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD., de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Coordinador de Obra Ingeniero Edwin Díaz Díaz, el Oficio N° 581-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 28 de octubre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al proceso de la Licitación Pública N°001-2017-GSRCHOTA, se adjudicó la buena pro para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA"**, al Consorcio Santa Cruz;

Que, a fin de velar por la correcta ejecución de la pre citada obra, mediante Contrato N° 053-2017-GSRCHOTA, suscrito el 12 de abril de 2017, se contrato al Consorcio Santa Cruz, por el monto de S/ 8'421, 597.34 (OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES);

Que, con fecha 27 de abril de 2017, la Gerencia Sub Regional de Chota, conjuntamente con el Consorcio Santa Cruz, suscriben el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 035-2018-GR.CAJ-GSRCHO, se resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, y Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 053-2017-GR-CAJ/CHO;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°047-2018-GR-CAJ-GR-CAJ/CHO., se resuelve aprobar la ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendarios;

Que, mediante Acta de Conciliación la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Consorcio Santa Cruz, acuerdan en señalar como fecha de conclusión del nuevo plazo contractual el 21 de octubre de 2018;

Que, conforme aparece de la anotación N° 250 en el Cuaderno de Obra, el ingeniero Residente solicita a la Supervisión el deductivo vinculante y la prestación adicional de obra N° 02, sobre el ítem: **"Mejoramiento de Ambiente Existentes"**, realizando la Supervisión los tramites respectivos, pronunciándose favorablemente para el otorgamiento de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, al respecto el Coordinador de Obra recomienda definir la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 02;

Que, aparece de la Anotación N° 373 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de Octubre de 2018, el Ingeniero Residente de Obra indica que esta próxima la fecha de vencimiento del plazo contractual, que es el 21 de octubre de 2018, y al no haberse aprobado el adicional y deductivo N° 02, solicita la Ampliación de Plazo N°03 (Parcial);

Que, con fecha 18 de octubre de 2018, la Supervisión señala en la Anotación N° 374 del Cuaderno de Obra, que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03-Parcial, solicitado por el Residente de Obra, toda vez que hasta el momento la Entidad no ha emitido y notificado la Resolución del Adicional y Deductivo N° 02, conforme a la disposición contenida en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225;

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351655  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe

Trabajando  
junto al pueblo





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

**FOLIO: 155**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 122-2018-GR-CAJ/CHO.**

Que, mediante Informe N° 03-2018/ByL-HLS, de fecha 23 de octubre de 2018, el Jefe de Supervisión Ingeniero Hector Lozano Saldaña, hace llegar el Informe de Evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°03 (parcial) enviada por el Contratista Consorcio Santa Cruz, indicando que el procedimiento de la indicada solicitud se ha realizado observándose lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo la nueva fecha de termino contractual de obra el 20 de noviembre de 2018;



El Contratista ha anotado en el Cuaderno de Obra el inicio y el final los hechos que a su criterio ameritan la ampliación de plazo.

Ha solicitado cuantificado y sustenta su solicitud de ampliación de plazo.

El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo emite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud;



En tanto se trate de circunstancia que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el Contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones parciales;

Que, mediante el Informe N° 116-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD., de fecha 25 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra Ingeniero Edwin Díaz Díaz, señala que las causales de la ampliación de plazo N° 03, parcial, solicitada por el Contratista Ejecutor de la Obra es los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por lo que recomienda se otorgue 30 días calendarios –Parcial por ser procedente considerando que hasa la fecha no se aprueba la prestación adicional de Obra N°02 y deductivo vinculante;



Que, mediante Oficio N° 581-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 28 de octubre de 2018, el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota emite pronunciamiento favorable y solicita se emita el Acto Resolutivo mediante el cual se apruebe la ampliación de Plazo Parcial N°3;

Que, el Artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el Inspector o Supervisor de corresponder-, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente posterior a ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles;



Que, para el caso de contratos de obra, el Artículo 169° del Reglamento establece que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser (I) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;

La disposición señalada en el párrafo precedente, se desprende en el hecho que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual se acredite la causal de la necesidad de contar con un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y que causen una modificación del plazo conforme a lo previsto en el Reglamento;

Por lo expuesto y, estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL**

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351655  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe

Trabajando  
junto al pueblo



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca **154**

**FOLIO:**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 122-2018-GR-CAJ/CHO.**

**MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA**, mediante el Informe N° 03-2018/ByL-HLS, del emitido por el Coordinador de Obra, mediante Informe N°116-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD, y contando con la conformidad emitida por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota en el Oficio N° 581-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO;

Con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03-Parcial, solicitado por el Representante Común del Consorcio Santa Cruz don SAUL RAMOS GALVEZ, por treinta ( 30) días calendarios, conforme esta establecido en el Numeral 1, del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", **sobre el Item: "Mejoramiento de Ambiente Existentes"**, la fecha de término de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLÓGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, SANTA CRUZ-CAJAMARCA"**, se desplaza al 20 de noviembre de 2018; en mérito al sustento técnico contenido en el Informe N° 03-2018/ByL-HLS, Informe N°116-2018-GSRCH/S.G.O/DSL-EDD.y,el Oficio N°581-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO; documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución. Así como también se le faculta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 170.8, para lo cual deberá formular la documentación necesaria mediante la cual se comunique a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.Y, gestionar la formulación de la Adenda ante la Oficina Sub Regional de Administración al indicado Contrato.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Operaciones en coordinación con la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional de Chota, dispongan las medidas que correspondan para el deslinde de responsabilidad por los hechos que motivan la generación de la ampliación de plazo N° 03-PARCIAL.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONER** que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al SAUL RAMOS GALVEZ, Representante Común del Consorcio Santa Cruz, en su domicilio legal sito en el Pasaje Juan XXIII N°150, del Distrito de Chota, Provincia de Chota, así como al Jefe de Supervisión y Coordinador de Obra.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista y al Supervisor amplíen el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

**ARTICULO SEXTO.-PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

-----  
**Ing. Nóbil Bustamante Rafael**  
GERENTE SUB REGIONAL

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 Chota – Cajamarca-Telefono :076-351655  
E-mail: gerencia@gsrchota.gob.pe - www.gsrchota.gob.pe

Trabajando  
junto al pueblo

